



## RESOLUCIÓN No 001 DEL 31 DE MARZO DE 2017

*Por medio de la cual se reconoce las inscripciones y/o actualizaciones de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan postulados para conformación de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

### EL PERSONERO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

*En uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 126 del 27 de marzo de 2015, Proferida por el Despacho de la Personería Distrital, en concordancia con lo establecido en la Resolución 111 del 24 de enero de 2017 del mismo despacho y con el Decreto Distrital 035 de 2015, en especial los artículos 15 y 16, el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 269 y la Ley 1448 de 2011.*

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, y los artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 035 de 2015, establece que los Personeros Locales, por designación de la Personería Distrital, serán los encargados de convocar la elección de las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado *“con el apoyo de los Alcaldes Locales, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la paz y la Reconciliación, y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Función que se ejerce en el marco de sus competencias como Secretaría Técnica de las Mesas Locales”*

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia determina que *“Las personerías locales abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) en el mes de Enero de cada año.*

Que mediante Resolución 126 de 2015, el Personero de Bogotá, D.C., delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las Mesas Locales de Participación Efectiva de Víctimas, en los Personeros Locales.

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015, el protocolo de participación efectiva de Víctimas del conflicto armado resolución 388 de 2013, Decreto Distrital 035 de 2015, los artículos 16, 270, 271 del Decreto 4800 de 2011 y *la Resolución 111 del 24 de enero de 2017*, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Que mediante Resolución 111 del 24 de Enero de 2017 se dio apertura *“...al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte”* de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, proceso que se llevó a cabo entre el 1 de Enero y el 31 de marzo de 2017.

Al servicio de la ciudad



Que el inciso segundo del artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Distrital 035 de 2015 y la resolución 111 de 2017, establecen que las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), previamente inscritas, que no actualicen sus datos de contacto y demás información contenida en el registro correspondiente, durante el periodo señalado, serán excluidas, sin perjuicio de que el año siguiente pueda ser renovada su inscripción.

Que la Resolución 111 de 2017, en su artículo decimo ordenó que *“el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el (la) Personero (a) Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”*.

Que de acuerdo al decreto distrital 035 de 2015 en su artículo 16 y la Resolución 1448 de 2013 en su artículo 2, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en relación con la inscripción, y convocatoria para la instalación de las mesas locales ha previsto que ésta se instalara a más tardar el 20 de abril cada dos años, por lo que las mesas locales cuyo periodo comprende entre el 20 de abril de 2017 al 19 de abril del 2019, se instalarán a más tardar el 20 de abril de 2017.

Que es potestad del Ministerio Público la cancelación de la Postulación y Elección a las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas, de conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 28 del Decreto 035 de 2015, en concordancia con el parágrafo 20 del artículo 6 de la Resolución 828 de 2014.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos, *“se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación”*, y dicha inscripción se comunicará al titular *“por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que una vez se dio apertura al proceso de inscripción y/o actualización de datos mediante la Resolución 111 de 2017, la Personería Local de Ciudad Bolívar, ha realizado, las siguientes actividades y gestiones (invitación a las organizaciones miembros de las mesas efectivas locales de víctimas de la localidad a actualizar los datos correspondientes, así como invitarlos a que acerquen otras organizaciones que deseen ser parte activa de la mesa, información personalizada a todas aquellas personas que se han acercado a la localidad a indagar por el proceso de inscripción, charlas en los CLAVS de la localidad) dirigidas a lograr la inscripción de organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) :

Que en virtud de las funciones otorgadas por el artículo 10 de la Resolución 111 de 2017, y en mérito de lo expuesto el Personero Local de Ciudad Bolívar.



**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aceptar la actualización de datos de contacto de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), las cuales cumplieron con los requisitos de actualización de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

**ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL	MINORÍAS ÉTNICAS
Corporación Renacer	Elvira Patiño Munevar	51.948.510	Desplazamiento Forzado	Mujer, jóvenes y adulto mayor	N.A.
Fundación Renacer de la Familia	Alba Marina Quiñonez Lozada	51.994.683	Violencia sexual	Jóvenes y mujeres	N.A.
Corporación de ayuda para desplazados indígenas, campesinos, madres de familia, población vulnerable para una vida digna	Jaime Buendía	93.343077	Desplazamiento Forzado	Ninguno	N.A.
Integración de desplazados por la violencia en Colombia	Dora Libia Arce León	52.127.292	Desplazamiento Forzado	Ninguno	N.A.
Organización popular de vivienda OV Rosa Buenaventura	Jorge Ariza	79.206.574	Vida y libertad - Desplazamiento Forzado	Ninguno	N.A.
Organización víctimas del pueblo WOUNNAN - OVICPUWOBO	Hamilton Carpio Membache	1.003.787.268	Desplazamiento Forzado	Joven, mujer y adulto mayor	Indígena

**Artículo Segundo:** Aceptar la actualización de datos de contacto de las siguientes Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), las cuales cumplieron con los requisitos de actualización de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

**ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.
NO	NO	NO

Al servicio de la ciudad

